

CPA/SNI-061-2023

Lima, 07 de julio de 2023

Señor

**ESDRAS MEDINA MINAYA**

Presidente de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa

Congreso de la República del Perú

Presente.-

**Referencia.- Proyecto de Ley N° 5496/2022 – CR**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de hacerle llegar la posición institucional del Comité de Pesca y Acuicultura de la Sociedad Nacional de Industrias, en relación al Proyecto de Ley N° 5496/2022-CR. ***“Ley que Fortalece el proceso de formalización de las empresas pesqueras artesanales”***.

Al respecto, de la revisión del texto del Proyecto de Ley mencionado en el párrafo anterior, la exposición de motivos que lo sustenta y la realidad existente en el sector, se advierte lo siguiente:

1. El proceso de formalización de embarcaciones pesqueras artesanales – en adelante SIFORPA II etapa, se aprueba con Decreto Legislativo 1392, publicado el 06 de septiembre de 2018, en el Diario Oficial "El Peruano", cuyo objeto es lograr la formalización de la actividad pesquera artesanal realizada con embarcaciones pesqueras mayores a 6.48 de arqueo bruto y hasta 32.6 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega en el ámbito marítimo, en armonía con la conservación y uso sostenible de los recursos hidrobiológicos. Este proceso tuvo como antecedente inmediato al Decreto Supremo 006-2016-PRODUCE, norma que fortalece la pesca artesanal, promoviendo la formalización, a través de las cadenas productivas.
2. El artículo 4 de este Decreto Legislativo, establece las etapas que se deben seguir, cada una como requisito previo para la siguiente, siendo una de ellas la "la etapa de verificación de existencia de embarcaciones que no cuenten con certificado de matrícula", a cargo de la Autoridad Marítima; señalando que la vigencia de la formalización era de 2 años contados desde la publicación de la norma, cuyo plazo vencía en septiembre del año 2020; sin embargo, dicho plazo ha sido prorrogado sucesivamente, a través del Decreto Legislativo 1484, Decreto de Urgencia N° 092-2021, Decreto de Urgencia 006-2022 y Decreto de Urgencia N° 019-2022, estando vigente hasta el 31 de julio del 2023.



**SOCIEDAD  
NACIONAL DE  
INDUSTRIAS**

3. El cumplimiento de esta norma, en la práctica ha demostrado que:
  - En la primera etapa, se han acogido 4507 embarcaciones
  - De este número 2490, fueron aprobados por la Autoridad Marítima.
  - El saldo de 2017 no aprobó, siendo retirados del proceso al no haber acreditado su existencia u operatividad lo cual constituye un potencial riesgo para la sostenibilidad de los recursos y de la actividad artesanal.
  
4. Un elemento de juicio importante y que no está siendo debidamente evaluado en el proyecto de Ley remitido por el Congreso de la República del Perú para opinión del Ministerio de la Producción, es que busca facilitar la formalización de más de 2000 "supuestas embarcaciones" artesanales que no lograron acreditar su existencia al momento de la verificación y lo único que se estaría logrando con este tipo de iniciativas es permitir que ingresen embarcaciones que precisamente se construyeron de manera ilegal desde el 2018, a las que debería aplicarse el proceso de Interdicción aprobado con Decreto Legislativo 1393.
  
5. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el gobierno ha reconocido oficialmente la inminente llegada del Fenómeno del Niño Costero, el cual ha impedido la ejecución de la primera temporada de pesca de anchoveta en la zona norte centro, y que la actividad pesquera artesanal o de consumo humano directo, está dirigida básicamente a los recursos perico y pota, los mismos que han sido declarados "plenamente explotados" por el Instituto del Mar del Perú, a través del Oficio N° 778-2021-IMARPE/CD, de fecha 22 de setiembre de 2021
  
6. Por lo expuesto, nuestra institución considera que el Proyecto de Ley 5496-2022-CR, resulta inviable, por no ser consecuente con la realidad que viene afrontando la Actividad Pesquera Artesanal, la misma que con la cantidad de embarcaciones existentes, supera ampliamente la biomasa del recurso hidrobiológico apto para su extracción.

Agradeciéndole la atención que se sirva dispensar a la presente, nos reiteramos de usted

**Muy atentamente,**

Comité de Pesca y Acuicultura  
Sociedad Nacional de Industrias

**Alfonso Miranda E.**  
**Presidente**